

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE A ALUMNOS RESIDENTES EN XÀTIVA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O MÚSICA/DANZA DE GRADO SUPERIOR, QUE NO SE IMPARTAN EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO 2018/2019

TÍTULO I

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases está en la promoción de una finalidad pública como es la formación entre los estudiantes universitarios de grado, de formación profesional de grado superior o Música/Danza de Grado Superior, residentes en Xàtiva, que deban desplazarse fuera del término municipal de Xàtiva para llevar a cabo sus estudios, a través de la concesión de becas para el financiación del coste del desplazamiento.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el artículo 3 y que cumplan las condiciones y los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Xàtiva de manera continuada, durante los tres años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Si el estudiante es extranjero será necesario que acredite tener el NIE.
- Estar matriculado en formación profesional de grado superior, estudios universitarios de grado o de música/danza de grado superior durante el curso académico 2018/2019. Para poder recibir la beca se deberá estar matriculado en un curso completo o como mínimo el 75% de los créditos correspondientes.
- Desplazarse en el centro educativo en transporte público, siempre que sea posible.

No podrán ser beneficiarios:

- Las personas que tengan alguna titulación universitaria o cumplan los requisitos legales para la expedición de un título universitario.
- Las personas que cursen estudios de máster universitario, terceros ciclos, cursos de especialización, títulos propios reconocidos por las universidades u otros estudios de postgrado.
- Los beneficiarios de otras becas al transporte concedidas por otras administraciones públicas. En este sentido, el Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho de consulta a las administraciones correspondientes, para realizar las comprobaciones respecto de la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios, y exigir la devolución de la ayuda, en caso de tener otra beca pública en concepto de transporte.
- Los estudiantes integrados en una unidad familiar con una renta superior a 60.000€.

Artículo 3. Solicitud y documentación anexa

Todos los solicitantes deberán presentar debidamente rellena la solicitud de ayuda (Anexo 1) y deberán adjuntar toda la documentación que se especifica.

A) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros que forman la unidad de convivencia, mayores de edad. En caso de que algún miembro no disponga de él, deberá aportar el documento que le identifique.

B) Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, que podrá ser uno de estos dos documentos

- Declaraciones de IRPF completas de todas las personas de la unidad de convivencia que estén obligadas a hacerla, correspondientes al ejercicio 2017, o bien
- En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones de la AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa

o empresas, certificado OTG, RMI etc., y el informe de vida laboral. Las personas de más de 65 años no deberán aportar el informe de vida laboral.

C) Original y fotocopia del impreso de matrícula conformado por la universidad o centro educativo.

D) Original y fotocopia del certificado de la persona con discapacidad y/o familia numerosa.

E) Ficha de terceros rellena debidamente (Anexo 2)

F) Certificado emitido por la secretaría del centro donde está matriculado el alumno/a, donde se indique el número de créditos totales del curso y el número de créditos matriculados.

El plazo para presentar la solicitud se determinará en la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

La presentación de las solicitudes y de la documentación preceptiva se deberá hacer en el Registro General de la oficina OXI del Ayuntamiento de Xàtiva.

El personal del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Xàtiva revisará las solicitudes y verificará que se ha aportado la documentación requerida.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que la no-complementación se entenderá como un desistimiento y implicará el archivo de la solicitud.

Artículo 4. Publicidad de la convocatoria y de las bases y plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria y las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán en las carteleras de información municipal, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en la web del Ayuntamiento (www.xativa.es).

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Artículo 5. Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará al curso 2018-2019 para la concesión de las becas reguladas en las presentes bases reguladoras será de 33.000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1.3200.48102 "Educación. CPS transporte universitario", según retención de crédito número 9, del presupuesto del ejercicio 2019, de la Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Xàtiva.

La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo el orden de puntuación obtenida por los solicitantes en aplicación de los criterios de valoración del artículo 8.

La subvención se destinará a sufragar el transporte de estudiantes universitarios de grado y de formación profesional de grado superior, y Música/Danza de Grado Superior residentes en Xàtiva.

El importe máximo otorgado a cada solicitante que cumpla los requisitos de las bases reguladoras será 400,00 euros. En caso de que no se pueda becar con los porcentajes máximos se prorrateará a la baja, y se aplicará el coeficiente establecido en el artículo 8.

Criterios de evaluación.

Artículo 6. Compatibilidad con otras becas

Estas becas son incompatibles con cualquier otra otorgada por el mismo concepto por otro organismo público.

El Ayuntamiento de Xàtiva puede pedir a otros organismos la información necesaria en relación a otras becas de transporte otorgadas a los solicitantes.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellas que, de manera indudable, respondan a un gasto efectivo adscrito a sufragar el transporte utilizado para efectuar el desplazamiento que es objeto de la beca.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

8.1. Baremo económico

El límite máximo baremable será de 42.000€/año para la renta de la unidad de convivencia y hasta un máximo de 15,5 puntos en el baremo económico. En caso de no llegar a la máxima puntuación en el baremo económico, se le sumará la puntuación obtenida en el baremo social, según el siguiente criterio:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Puntos

2 3 4 5 6 7 8 €

(*)INGRESOS BRUTOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

%MÓDULO

100% 6.000 9.000 12.000 15.000 18.000 21.000 24.000 15,5 400

75% 7.500 11.250 15.000 18.750 22.500 26.250 30.000 11,62 300

50% 9.000 13.500 18.000 22.500 26.000 31.500 36.000 7,75 200

25% 10.500 15.750 21.000 23.750 30.500 36.750 42.000 3,87 100

A partir de 42.000 € no se otorgará ningún punto

8.2. Baremo Social (Máximo 14 puntos) respecto de la unidad familiar

Asignación de puntuación concreta a aspectos sociales como los que figuran acto seguido y que modificarían los porcentajes de concesión de las becas:

8.2.1. Familia: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Familia monoparental 2

Familia numerosa 2

8.2.2. Salud: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Minusvalía de algún miembro de la familia en % 33 a 65 2

Minusvalía de algún miembro en % 66 o + 3

Incapacidad 4

8.2.3. Laboral: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Parados de edad avanzada 2

Parados de larga duración 2

Contrato laboral igual o inferior a 6 meses 2

Desempleados con cobertura 2

Desempleados sin cobertura 4

8.2.4. Requisitos académicos: Puntuación de 0 a 2. Máximo 2 puntos.

Matriculado en 1 curso completo 2

Matriculado en un 75% del curso 1,5

8.2.5. Criterios valoración de las solicitudes

Se establece un máximo de 15,5 puntos en el baremo económico. En caso de no llegar a la máxima puntuación en el baremo económico, se le sumará la puntuación obtenida en el baremo social.

La puntuación de cada participante surge de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los 2 bloques anteriores (8.1 y 8.2), en caso de que no se llegue a la máxima puntuación en el baremo económico.

El resultado se traducirá en un coeficiente que se aplicará para calcular el importe de la beca de acuerdo con la proporcionalidad que surja del total de alumnos beneficiarios de la beca.

Teniendo en cuenta la restricción presupuestaria de 20.000 euros y el máximo acordado por los requisitos cumplidos (máximo 400 euros) y 15,5 puntos, en caso de que las cantidades de los beneficiarios superan estos límites se reducirán proporcionalmente a la baja las ayudas.

Artículo 9. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Concejala de Educación o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- El interventor/a municipal o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a técnico del Área.
- El/la responsable del departamento de Educación.
- Un miembro del Consejo Escolar Municipal.
- Un miembro del Consejo de la Juventud.

La Comisión Técnica de Valoración hará pública la relación de admitidos y excluidos en la web municipal y en los tableros de anuncios de la OXI, y dará un plazo de audiencia de quince días naturales para la presentación de alegaciones.

Dentro de este plazo, la Comisión Técnica de Valoración comunicará a los beneficiarios seleccionados de forma aleatoria que, en aplicación del artículo 11.d de las presentes bases, presenten los justificantes de gasto que hayan soportado hasta el momento.

Transcurrido el plazo de audiencia, la Comisión Técnica de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas es la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en un máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cierre del período de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución expresa en este plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las becas concedidas en la web municipal (www.xativa.es) y en les carteleras municipales.

Artículo 10. Aceptación de la beca

En el supuesto de concesión, la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud por optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la beca.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para poder gozar de la beca, mediante la presentación de la documentación requerida.
- c. Justificar, mediante declaración jurada, la aplicación de la beca a la finalidad solicitada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda practicar el Ayuntamiento de Xàtiva y aportar toda la información que le sea requerida, si es necesario.
- e. Cumplir cualquier otra obligación prevista en estas bases o en otras disposiciones de carácter general y/o legislación vigentes.

Artículo 12. Pago de las becas

El pago de las becas se producirá una vez aprobada la lista definitiva de beneficiarios.

Artículo 13. Reintegro de la beca

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases comporta la revocación y reintegro de la beca concedida.

Artículo 14. Recursos

Contra las resoluciones de los expedientes de la presente convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que resuelve la concesión, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en estas bases específicas será de aplicación el Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

ANEXO 1: SOLICITUD

Nombre y apellidos

Domicilio Número Piso Puerta

Código postal Localidad

DNI /NIE/CIF Teléfono

Correo

EXPONGO

Que el Ayuntamiento de Xàtiva ha publicado definitivamente en el BOP núm. ____ de ____ de _____ de 2019, las bases específicas reguladoras de la concesión de becas de transporte a alumnos residentes en Xàtiva que cursen estudios universitarios de grado, o formación profesional de grado superior o música/danza de grado superior, que no se impartan en el municipio, para el curso 2018/2019

Que durante el curso académico 2018-2019 estoy matriculado en el centro

_____ de la ciudad de

_____ los estudios de

_____ y
cumpló con los requisitos establecidos para poder ser beneficiario/a de esta beca.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros que forman la unidad de convivencia, mayores de edad. En caso de que algún miembro no dispongo de él, deberá aportar el documento que le identifique.

B) Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, que puede ser uno de estos dos documentos:

- Declaraciones de IRPF completas de todas las personas de la unidad de convivencia que estén obligadas a hacerla, correspondientes al ejercicio 2017, o bien

- En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones de la AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa o empresas, certificado OTG, RMI etc., y el informe de vida laboral. Las personas de más de 65 años no deberán aportar el informe de vida laboral.

C) Original y fotocopia del impreso de matrícula conformado por la universidad o centro educativo.

D) Original y fotocopia del certificado de la persona con discapacidad y/o familia numerosa.

E) Ficha de terceros rellena debidamente (Anexo 2)

F) Certificado emitido por la secretaría del centro donde esté matriculado el alumno/a, donde se indique el número de créditos totales del curso y el número de créditos matriculados.

SOLICITO

Que sea admitido este escrito y se me otorgue la beca de conformidad a lo establecido en las bases específicas reguladoras de la concesión de becas de transporte a alumnos residentes en Xàtiva que cursen estudios universitarios de grado, o formación profesional de grado superior y música/danza de grado superior, que no se impartan en el municipio, para el curso 2018/2019

Xàtiva, ____ de _____ de 2019

[firma]

Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva

Las datos que nos ha facilitado serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, con la finalidad de la propia gestión de solicitudes realizadas por el ciudadano.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, enviando una solicitud por escrito a la Sección de Modernización y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xàtiva, Alameda Jaime I, 35, CP: 46800 Xàtiva, Valencia, indicando claramente su nombre, apellidos y dirección y acompañar una fotocopia del DNI.

ANEXO 2

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS PERSONALES

TITULAR:

NIF:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN: CP:

EMAIL: TELÉFONO:

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA: CLAVE:

SUCURSAL: CLAVE:

C. país/control Entidad Oficina DC Nº Cuenta

CÓDIGO IBAN

DECLARACIÓN

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que del Ayuntamiento de Xàtiva, puedan corresponderme, ostentando el poder suficiente para ello.

Firmado: _____

En calidad de: _____

DNI: _____

Xàtiva, ___ de _____ de 2019

CERTIFICADO de conformidad de la ENTIDAD FINANCIERA (fecha, sello y firma).

Las datos que nos ha facilitado serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, con la finalidad de la propia gestión de solicitudes realizadas por el ciudadano. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, enviando una solicitud por escrito a la Sección de Modernización y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Xàtiva, Alameda